

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de diciembre de 2002.-

RESOLUCION GENERAL N° 1038/2002

Ref: Compensación S.A.C. 2001.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 4867-H-2002, su modificatorio el Decreto Acuerdo N° 5284-H-2002.

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario cumplimentar el procedimiento operativo mediante la imputación de las liquidaciones particulares de cada agente público que ejercito la opción de compensar la acreencia resultante del S.A.C. 2001 abonando los tributos provinciales;

Que, en tal sentido, es necesario incorporar en los registros -Base de datos- de esta Dirección Provincial de Rentas la compensación de las obligaciones propias de los sujetos pasivos y también la identificación de aquellos responsables del cumplimiento de la obligación fiscal ajena;

Que, ha tomado la intervención competente la Contaduría de la Provincia como ente generador de la información primaria;

Por Ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

AD REFERENDUM DEL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Compensase las acreencias salariales de los agentes que optaron por el régimen previsto en el Decreto Acuerdo N° 4867-H-02 y su modificatorio N° 5284-H-02 de acuerdo al detalle que se adjunta a la presente, como ANEXOS:

ANEXO I

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS Y DOCENCIA, CENTRO SANITARIO, HOSPITAL PABLO SORIA, HOSPITAL DE NIÑOS HECTOR QUINTANA, HOSPITAL SAN ROQUE,

HOSPITAL DR. NESTOR SEQUEIROS, HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA, CENTRO DE REHABILITACIÓN DR. V. ARROYABE, HOSPITAL DR. GUILLERMO PATERSON. HOSPITAL P. E. ZEGADA, HOSPITAL DR. OSCAR ORIAS, HOSPITAL SAN MIGUEL, HOSPITAL MAIMARA, HOSPITAL SALVADOR MAZZA, HOSPITAL GRAL. BELGRANO, HOSPITAL DR. JORGE URO, HOSPITAL CALILEGUA, HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PLIAR, HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, HOSPITAL PALPALA, HOSPITAL DR. GUILLERMO SNOPEK, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE MINORIDAD Y FAMILIA, SECRETARIA DE ESTADO DEPORTE Y RECREACIÓN

ARTICULO 2°.- Determinase para todos aquellos casos en que el monto salarial no haya sido suficiente para cancelar las deudas tributarias y existan planes de pago registrados, la no imputación de los intereses correspondientes hasta el primer día de entrega de los respaldos documentales (liquidación sellada).

ARTICULO 3°.- Los departamentos y/o secciones intervinientes deberán observar las disposiciones que se establecen por la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Oficina De Crédito Publico, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, Cumplido, archívese.